

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con solicitud de reconocimiento de personería y copias del expediente. Sírvasse proveer.

Armenia Q, 6 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2018-00277-00**

En los escritos que anteceden, la abogada Daniela Galvis Cañas solicita el reconocimiento de personería para actuar en representación de la entidad demandante; no obstante se evidencia que en auto fechado el 28 de enero de 2021 (archivo 08 PDF) ya fue resuelta favorablemente su solicitud, por lo que no se emite nuevo pronunciamiento al respecto y se insta a la profesional para que revise el expediente.

A su turno, la misma apoderada requiere conocer el contenido de las actuaciones realizadas por el despacho el 1 de julio de 2020, razón por la cual **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita de manera inmediata copia del expediente digital al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co.

En virtud a que la abogada **LUZ ADRIANA ÁNGEL RIOS** no se ha pronunciado sobre la designación en éste asunto como curadora Ad-Litem del demandado Héctor James Lara Londoño y no hay evidencia de su notificación dentro del expediente **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remita comunicación al correo electrónico laangel421@hotmail.com o dirección física Edificio Torres de los Andes carrera 13 No. 16-47 apartamento 704 torre B en Pereira Risaralda para que acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d286b69d206db5653ada21db393fb2ab704c6792058873029861b3e26cdd0a9



Documento generado en 06/08/2021 10:57:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>